



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2018-00249-00

Teniendo en cuenta que, pese a que el nombramiento como curadora ad litem fue debidamente comunicado al curador ad litem designado en el presente proceso, el mismo no compareció, se nombra como Curador ad-litem para que represente a la sociedad emplazada, al abogado JORGE IVÁN LONDOÑO CANO, quien se ubica en la Calle 53 No. 51-49 de Itagüí, teléfono: 3128186421, correo electrónico: gilabo88@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 127
fijado hoy 29 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ffd483ffa5b19733b4dc783c620c08fa44c68e136b611fee448a1c9eb0cf5b4
Documento generado en 28/07/2021 10:00:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>